



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-18639662-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-122005904- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-172-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo que luce en el RE-2021-122005765-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 802/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.25 12:56:42 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.25 12:56:43 -03:00

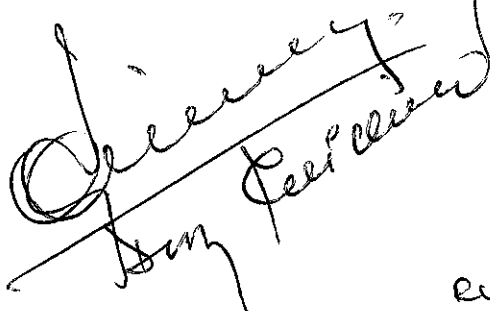
En la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021, se reúnen: por una parte, los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en representación de la empresa SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), los señores Guillermo DIAZ, Ruben YFRAIN, en su condición de Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de dicha entidad sindical, y los señores Alejandro Samuel HEREDIA y Claudio BUCHIGNANI, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de SIAT sito en Villa Constitución (el "Establecimiento"), en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

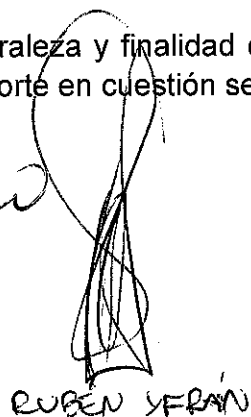
1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2021, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19.

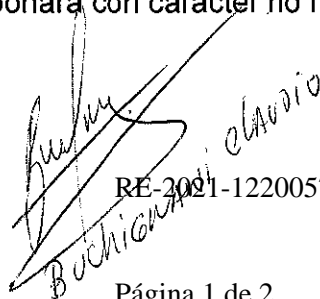
2. Que, en respuesta al pedido formulado y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintiocho mil seiscientos pesos (\$ 28.600), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta SIAT VC - ASIMRA 9/12/2021 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo


Marcelo DE VIRGILIIS


RUBEN YFRAIN


Claudio BUCHIGNANI

RE-2021-122005765-APN=DGD#MT


Alejandro Samuel HEREDIA

(arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2021, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Directora de la Empresa
Delegada
Coordinadora
Gay
Buchicanni Claudio
RUBÉN VFRÁIN

Ronca
José



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-122005765-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.16 08:58:45 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310
en representación de
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.16 08:58:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 172-22 Acu 802-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.